

15319 *ORDEN 703/38438/1985, de 12 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 30 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Lozano Gómez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes, de una, como demandante, don Julián Lozano Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el Real Decreto 1179/1980, de 13 de junio, y Orden 50/1980, se ha dictado sentencia con fecha 30 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso número 94 de 1983, deducido por don Julián Lozano Gómez, en cuanto a la impugnación directa que en el mismo se hace al Real Decreto 1179/1980, de 13 de junio, y Orden 50/1980, de 23 de octubre.

Segundo.—Desestimamos el mismo recurso, en lo referente a la impugnación que se hace —en relación con el puesto asignado al actor— de la resolución 111/19001/1982, de 4 de febrero, así como en confirmación presunta.

Tercero.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio de la cual será remitido, para su ejecución a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1985.—Por delegación, el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

15320 *ORDEN 713.384460/1985, de 19 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de marzo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo por doña Salud López Elvira.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Salud López Elvira, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de junio y 16 de septiembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Salud López Elvira contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de junio y 16 de septiembre de 1983, por las que se declaró la inadmisibilidad de instancia presentada por el recurrente en solicitud de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, los pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

15321 *ORDEN 713 38461, de 19 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de marzo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Felipe Marzoa Zapardiel.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José María Felipe Marzoa Zapardiel, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de abril y 21 de julio de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Felipe Marzoa Zapardiel, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de abril y 21 de julio de 1983, desestimatorias de solicitud de rehabilitación de empleo, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

15322 *ORDEN 713 38462 1985, de 19 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de marzo de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Ramírez Gil.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, Francisco Ramírez Gil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Ramírez Gil, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de marzo de 1983 y la desestimación presunta del recurso de reposición articulado contra él, sobre reconocimiento de servicios civiles, cuyos acuerdos confirmamos por ser conformes a derecho. No se hace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1985. P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.